



República de Honduras



PRIMER ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Nosotros, **ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, con identidad número 0801-1968-01147 y de este domicilio y residencia, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el periodo del 15 de mayo del 2016 al 14 de mayo del 2017, tal como consta en el punto II, del Acta número 040-2015/2016 (Certificación 521-2015/2016) de fecha 11 de mayo del 2016 de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como **"TSE"** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, y de este domicilio y residencia, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado en sesión celebrada el 20 de enero del 2014, Punto No. 29. Acta No.61, por el Honorable Congreso Nacional de la República, y que en adelante se denominará **"RNP"**, en cumplimiento del Punto V, numeral uno (01) del Acta Número 044-2016/2017 de la sesión celebrada por éste Tribunal en fecha (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017), hemos convenido **RATIFICAR EL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** en fecha 28 de noviembre de 2011, por el Abogado Enrique Ortiz Sequeira y el Ingeniero Jorge Arturo Reina García, en representación de ambas instituciones, respectivamente, con el siguiente **ADENDUM**:

El presente **Adendum** tiene por objeto, modificar la **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA DEL CONVENIO** relacionado en el Preámbulo del presente documento, adicionándole el inciso e) que se leerá así: **"COLABORACIÓN RECÍPROCA.- a)....b).... c....d).....e) Apoyarse con técnicos y funcionarios que brinden y colaboren con asesoría técnica y administrativa en la ejecución del Plan General de Elecciones Primarias y Generales, en actividades y proyectos de los procesos electorales que coadyuven al cumplimiento de éste Convenio en todas las actividades afines a ambas instituciones, debiendo para ello solicitarlo mediante cruce de notas; los funcionarios y técnicos que para tal efecto se nominen, devengarán su salario en la Institución a la cual pertenecen."**

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos el presente **ADENDUM**, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE TSE

JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
DIRECTOR RNP